IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121 MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 496 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel García Sánchez, frente a "Alminter, Sociedad Anónima", "Anvian Inversiones, Sociedad Limitada", "Desarrollos Osa Mayor, Sociedad Limitada", "El Rincón de Don Ramón, Sociedad Limitada", "El Rincón de Lista, Sociedad Limitada", "El Rincón de Santa Teresa, Sociedad Limitada", "Gudfud Servicios Hosteleros y Restauración, Sociedad Limitada", "Hazlewood Spain, Sociedad Limitada", "Inversiones Naluka, Sociedad Limitada", "Inversiones Ribona, Sociedad Limitada", "KF Regal, Sociedad Limitada", "Kioky Gestión, Sociedad Limitada", "Novo Inversiones 2007, Sociedad Limitada", "Servicio Urgentes Documentos 2001, Sociedad Limitada", "Tagumait Asesores, Sociedad Limitada", "Thoir Concept, Sociedad Limitada", "Thompsons Tours Spain, Sociedad Limitada", "Viajes Mundirama, Sociedad Limitada", "Viajes Nobel, Sociedad Limitada", "Vinos Finos y Tapas Finas, Sociedad Limitada", doña Ana María Reja Fernández, don Antonio Peregrín Caballero, don Francisco Javier Rivera García, doña María Vicenta Porta Castaño, don Roberto Peregrín Caballero, doña Victoria Eugenia Bonacassa Gutiérrez y don Francisco de Paula Blasco Gascó, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 10 de junio de 2013.

Parte dispositiva:

1. Desestimando el recurso de reposición interpuesto por "Viajes Nobel, Sociedad Limitada", don Antonio Peregrín Caballero, "Anvian Inversiones, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Osa Mayor, Sociedad Limitada", contra el auto de 1 de febrero de 2013, procede confirmar respecto de dichos codemandados la citada resolución en todos sus extremos.

2. Estimando el recurso de reposición interpuesto por la empresa "Novo Inversiones 2007, Sociedad Limitada", contra el auto de 1 de febrero de 2013, procede la revocación respecto de la citada empresa codemandada de lo acordado en la mencionada resolución, y en consecuencia, dejar sin efecto el embargo preventivo de bienes decretado en la misma respecto de la citada empresa.

Notifíquese este auto a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Vinos Finos y Tapas Finas, Sociedad Limitada", "Gudfud Servicios Hosteleros y Restauración, Sociedad Limitada", "Hazlewood Spain, Sociedad Limitada", "Servicio Urgentes Documentos 2001, Sociedad Limitada", "Tamugait Asesores, Sociedad Limitada", "Thompsons Tours Spain, Sociedad Limitada", "Viajes Mundirama, Sociedad Limitada", "KF Regal, Sociedad Limitada", "Kioky Gestión, Sociedad Limitada", "Anvian Inversiones, Sociedad Limitada", "Inversio-

BOCM-20130730-121

nes Naluka, Sociedad Limitada", y "Desarrollos Osa Mayor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de junio de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/23.318/13)

BOCM-20130730-121